

**AVISO RELATIVO A LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y segundo período vacacional del personal del Instituto Federal Electoral correspondiente al último trimestre del año 2012.**

Por esta ocasión, el segundo período vacacional correspondiente al año 2012, a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, comprenderá del 20 de diciembre de 2012 al 04 de enero de 2013; de igual forma son días de descanso obligatorio el 2 y 19 de noviembre, así como 25 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013, a que se refiere el numeral 427, fracciones I, VII, VIII y X del referido Estatuto; por tanto, se suspenderán las labores en este Instituto, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Federal Electoral esas prestaciones.

En virtud de lo referido, en los períodos y días citados, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: *"DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION"*, así como lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 340 y 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12, párrafos 1 y 4; 14, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 2012.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.-  
Rúbrica.